

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO

PLENO EL DIA VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE

=====

En la Ciudad de Carmona, siendo las 09.00 horas del día **VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DOCE** bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan M. Ávila Gutiérrez se reúnen, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. Concejales, D. Juan Carlos Ramos Romo, D. José Francisco Corzo Ballester, Dña. M^a Ángeles Íñiguez Belloso, D. Alberto Sanromán Montero, D. Ramón Gavira Gordón, D^a. M^a del Carmen García Fernández, D^a Angélica Alonso Ávila, D^a. Encarnación M^a Milla González, D. César Manuel López Nieto, D^a. Adriana Espinoza Hernández, D. Miguel Rivas Cano, D. José Gabriel Mateo Arias, D^a. M^a Ángeles Martín Martín, D^a. M^a de Gracia Triguero González, D. Antonio Pinelo Gómez, D^a. M^a del Carmen González Ortíz, D. Juan Manuel Fajardo Belloso, D^a. Ana M^a López Osuna y D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, así como el Sr. Interventor de Fondos Accidental D. José Antonio Molina García, asistidos del Sr. Secretario General Accidental de la Corporación, D. Manuel García Tejada, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA del Pleno en PRIMERA convocatoria.

No asiste la Sra. Concejala: D^a. M^a Teresa Ávila Guisado

La sesión se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA ANTERIOR, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012.- Se da lectura al borrador del acta de la sesión referenciada, al cual el Sr. Portavoz del grupo municipal Socialista realiza la siguiente objeción:

Las actas no recogen exactamente las manifestaciones correctas de las intervenciones de los grupos; propone que se utilicen los medios técnicos de los que se dispone y que se transcriban detalladamente.

Por ello, no se procede a la votación del borrador del acta en cuestión.

PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL Nº 1992 HASTA EL 2119 Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Seguidamente se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el nº 1992/12 al nº 2119/12, quedando el Ayuntamiento debidamente enterado.

Asimismo, y en cumplimiento de los Arts. 20,1 c) y 22,2 a) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, según redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido hasta la fecha.

PUNTO 3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES DE DEVENGO NO ANUAL 2013. Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Alcalde que suscribe, en orden a conseguir la nivelación del presupuesto para el año 2013, expone la siguiente Memoria justificativa de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de exacciones de devengo no anual:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

- Añadir en los apartados d) y e) del epígrafe 1 del párrafo 1 artículo 6º los detalles que se incluyen a continuación, al objeto de clarificar el contenido de dichos preceptos:

d) Polígonos industriales (*Polígono Industrial Brenes*)

e) Polígonos industriales de promoción pública (*El Pilero y el Parque Logístico*)

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos

- Eliminar el apartado 2º de la tarifa 4ª del artículo 6, es decir, el relativo a “*Ciclomotores. Tramitación de transferencias,*” ya que en la actualidad dichas gestiones se llevan a cabo desde Tráfico y no desde el Ayuntamiento.

- Modificar el apartado 3º de la tarifa 4ª del artículo 6º, sin alterar el importe de la cuota tributaria, quedando el siguiente tenor literal:

“*Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de carruajes, autorización, homologación y sellado de placa de vado, con inscripción municipal, renovación de la misma por deterioro o pérdida, así como la tramitación de documentación para autorización de reserva de espacio permanente mediante cualquier tipo de señalización.*”

- Modificar la redacción del número 7 de la tarifa 4ª del artículo 6º, tal y como se detalla, todo ello sin alterar el importe de la tarifa:

Por expedición de autorización o renovación de venta en Mercadillos de venta ambulante

- Añadir un apartado nuevo, el número 11, a la tarifa 4ª del artículo 6º, con el siguiente tenor literal:

11. Licencia por tenencia de animales potencialmente peligrosos.....51,00 euros

- Eliminar la letra c) del apartado relativo a las certificaciones catastrales telemáticas, el cual se encuentra dentro de la tarifa 1ª del artículo 6º de la Ordenanza, y la letra d) del apartado relativo a certificaciones catastrales ordinarias, el cual está inserto en la tarifa 1ª del artículo 6º del mismo texto legal.

3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales

Se modifica el epígrafe cuarto del artículo 6º, incluyendo como tarifa independiente la relativa a los talleres culturales intensivos, con un importe de 25,83 euros al trimestre.

4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el servicio de Mercado.

1.- Modificar el artículo 6º, quedando con el siguiente tenor literal:

DEVENGO

Artículo 6º

□ “*Mercado de Abastos. La tasa se devenga, naciendo la obligación de contribuir, desde que se presten los servicios o se utilicen las instalaciones del mercado con periodicidad.*”

□ *Mercado ambulante de lunes y jueves. La obligación de contribuir nace desde la concesión de la autorización municipal para proceder a la instalación del puesto.*”

2.- Modificar el artículo 7º, quedando con el siguiente tenor literal:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7º

“*La tarifa a aplicar será la que se indica:*”

Tarifa Primera.- MERCADO: Por los puestos cerrados en galerías, por cada mostrador, al trimestre: 140,42 €

Cuando la correspondiente licencia autorice a estos puestos para a venta de artículos propios de bodegones, bares, cafés y similares, la cuota sufrirá un recargo del 20%.

Para la renovación y cambios de titularidad de concesiones administrativas, se establece un canon fijo de 50,00 euros.

Tarifa Segunda.- MERCADILLO DE LUNES Y JUEVES: Por venta de artículos propios de

establecimientos de abacería, quincalla, bisutería, ferretería, telas, vestidos, loza, cristal y similares, o frutas, pagarán una cuota fija de 1,70 euros al mes, más 1,70 euros por cada m2 y día., para un fondo de cuatro metros. Sin embargo, podrán autorizarse ocupaciones de terreno con fondo de hasta ocho metros, liquidándose mensualmente el exceso, a razón del 50 por 100 de la tarifa oficial, por cada módulo de 2 metros de fondo o fracción, que exceda del normal de 4 metros”.

Aclarar que la redacción de la tarifa segunda del artículo 7º, no cambia su importe, se modifica para adaptarla con lo establecido en el artículo 9, apartado segundo, de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante en la ciudad de Carmona.

3.- El artículo 9.2. queda con la siguiente redacción:

“En los supuestos contemplados en la Tarifa Primera del artículo 7, MERCADO, la liquidación de la tasa se efectuará trimestralmente por anticipado, en la entidad bancaria determinada por el Ayuntamiento.

En los supuestos recogidos en la Tarifa Segunda del artículo 7, MERCADILLO DE LUNES Y JUEVES, la liquidación de la tasa se efectuará por trimestres vencidos, en la entidad bancaria determinada por el Ayuntamiento. A estos efectos, no se computarán el lunes inmediatamente posterior a la Feria de Mayo, así como los lunes y jueves que tengan el carácter de festivos de acuerdo con el calendario de fiestas laborales en Andalucía.”

4.- Se propone modificar el contenido que se detalla al artículo 9.3, cuyo tenor literal será el siguiente:

“En el caso de la ocupación del Mercado, sólo procederá la devolución de lo ingresado o la anulación en su caso, por renuncia del titular, cuando la solicitud de baja se formule antes de la apertura y utilización del puesto. Dicha devolución será previa solicitud del interesado. Será imprescindible la entrega de llaves del puesto en este Ayuntamiento.”

5.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico

Efectuar una corrección y añadir un supuesto más al apartado 1º de la Tarifa 4ª del artículo 6º, tal y como se detalla seguidamente:

“1.- Ocupación de terrenos municipales de uso público con stands, neverías, cafés, restaurantes, teatros, cinematógrafos, exposiciones de cualquier naturaleza o cualquier otra clase de espectáculos, al día, por metro cuadrado o fracción”

6.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública.

Clarificar la redacción del artículo 8.7, quedando con el siguiente literal:

7. “La declaración de baja implicará el cese en la utilización privativa, y surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente a su presentación. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa”.

7.- Ordenanza Fiscal reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio

Del artículo 3º - Eliminar lo siguiente:

1.a) Relacionadas con la alimentación:

“Servicio de comida a Domicilio” (eliminar)

1. b) Relacionadas con el vestido:

Lavado de ropa en el domicilio “y fuera del mismo” (eliminar).

Planchado de ropa en el domicilio “.. y fuera del mismo” (eliminar)

Artículo 9º - Queda redactado como sigue (Añadir lo que aparece en negrita):

1. **Para calcular la participación de la persona usuaria en el coste del Servicio, en el caso de personas que tengan reconocida la situación de dependencia y tengan prescrito el SAD en su Plan Individual de Atención, una vez determinada la capacidad económica personal, se aplicará la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía.**

<i>CAPACIDAD ECONOMICA PERSONAL</i>	<i>APORTACIÓN</i>
<i>< 1 IPREM</i>	<i>0%</i>
<i>> 1 IPREM < 2 IPREM</i>	<i>5%</i>
<i>> 2 IPREM < 3 IPREM</i>	<i>10%</i>
<i>> 3 IPREM < 4 IPREM</i>	<i>20%</i>
<i>> 4 IPREM < 5 IPREM</i>	<i>30%</i>
<i>> 5 IPREM < 6 IPREM</i>	<i>40%</i>
<i>> 6 IPREM < 7 IPREM</i>	<i>50%</i>
<i>> 7 IPREM < 8 IPREM</i>	<i>60%</i>
<i>> 8 IPREM < 9 IPREM</i>	<i>70%</i>
<i>> 9 IPREM < 10 IPREM</i>	<i>80%</i>
<i>> 10 IPREM</i>	<i>90%</i>

2. **En el supuesto de las personas usuarias que no tengan reconocida la situación de dependencia pero que según criterio técnico de los Servicios Sociales Comunitarios necesitan el SAD, la participación en el coste del Servicio será el resultado de calcular la cuantía fijada por la Corporación multiplicada por las horas mensuales de servicio que se presten.**

Capacidad Económica familiar	Porcentaje de aportación costo/ hora establecido anualmente
< 0,5 IPREM	0,00%
> 0,5 IPREM a 0,75 IPREM	10,00%
> 0,75 IPREM a 1 IPREM	20,00%
> 1 IPREM a 1,5 IPREM	30,00%
> 1,5 IPREM a 2 IPREM	45,00%
> 2 IPREM	65,00%

Se elimina el resto del artículo que dice:

- **“El coste del Servicio de comida a domicilio es de 8 € y la persona usuaria participará según la tabla siguiente:**
- **Tabla.**
- **El Servicio de comida a Domicilio incluye Almuerzo y Cena.**
- **El coste de lavado y planchado de ropa fuera del domicilio es de 5 €.**

Se mantiene: Cuando se trata de Unidades de Convivencia que en su Proyecto de Intervención Familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio, se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la tabla establecida en el Anexo III, la renta per cápita anual.

8.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el uso privativo de los edificios municipales para la prestación del servicio de matrimonios civiles

Se propone la fijación de una fianza en esta Ordenanza. Se estima que dicho depósito podría ser de igual importe al exigido por la utilización de las casetas de titularidad municipal para bodas y comuniones. Ello supone la modificación del artículo 6.1 de la Ordenanza, el cual tendría la siguiente redacción:

“1.- La obligación de pagar la tasa nace desde que se solicita el uso del edificio municipal y la prestación del servicio, estableciéndose el depósito previo del importe total, en el momento de la solicitud. Asimismo el interesado deberá constituir al presentar la solicitud una fianza de 120,20 euros en garantía de posibles daños o desperfectos.”

9.- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de servicios y equipos de propiedad municipal en el Museo de la Ciudad (Delegación de Patrimonio Histórico)

Proceder a modificar la redacción de los siguientes artículos tal y como se detalla:

Artículo 4º

1.-La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza es la fijada en la Tarifa para cada uno de los servicios o usos, según los epígrafes siguientes:

Epígrafe 1º

Entradas al Museo:

- Tarifa General.....3,00 €
- Tarifa reducida (estudiantes, residentes y grupos de más de 24 pax)..... 1,50 €
- Entrada gratuita conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley 8/2007 de museos y colecciones museográficas de Andalucía y el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/2006 de Educación.

Epígrafe 2º

	PAX	M2	Tarifa día laboral	Tarifa domingo o festivo
Sala de Conferencias	24	46,86	135,35	180,07
Sala de proyecciones/exposiciones temporales/ etc.	35	69,67	157,92	210,03
Patio principal y galerías	35 patio 113 galerías	70,77 patio 227,82 galer.	451,20	600,08
Patio posterior	10	22,90	75,19	100,00
Stand patio principal		4	75,19	100,00

Epígrafe 4º

Se corrige el siguiente apartado tal y como se expresa a continuación:

2.- Las tarifas establecidas por el uso de las instalaciones del epígrafe 2º, tanto en días laborables como en domingos y festivos, se incrementarán en 44,51 euros por cada hora o fracción a partir de las 22,00 horas.

10.- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones; Instalaciones y Obras
 Modificar el artículo 6. c) de la Ordenanza incrementando la bonificación del 50 al 90%

Modificación aplicable a la Ordenanza reguladora del precio público por las publicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

La modificación consiste en la inclusión en el texto de dicha Ordenanza de una disposición adicional del siguiente tenor:

“Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA que legalmente corresponda.”

Propuesta de conversión de ciertas ordenanzas reguladoras de tasas en ordenanzas reguladoras de precios públicos

Atendiendo a las recomendaciones genéricas efectuadas sobre el particular por la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre la base del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), se ha procedido a la revisión de algunas de las ordenanzas municipales reguladoras de tasas en orden a su conversión en precio público, las cuales quedan con la siguiente redacción:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL), en relación con el artículo 41 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Carmona establece el Precio Público por la prestación de los servicios de ludoteca municipal, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Carmona a que se refiere el artículo anterior y en particular las personas que soliciten la correspondiente prestación del servicio

Artículo 3.-Cuantía

El importe de las tarifas del precio público se establece sobre la base del estudio de costes y rendimientos del servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuota individual.....25,00 €/quinena

En caso de familias numerosas la cuota se reducirá un 20%

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio contemplado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLHL.

Artículo 5.-Normas de gestión

1.- El pago se efectuará una vez se hayan publicado las listas definitivas de admitidos, mediante abono de la cantidad en las entidades de crédito fijadas al efecto.

2.-Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público pagado cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO TÉCNICO DE ARQUEOLOGÍA

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL), en relación con el artículo 41 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Carmona establece el Precio Público por la prestación de los servicios técnicos de arqueología motivados por el examen del suelo, subsuelo o inmuebles con metodología arqueológica, conforme a lo dispuesto por la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía y la normativa urbanística vigente.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes soliciten la correspondiente prestación del servicio de arqueología al Ayuntamiento de Carmona a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía

El importe de las tarifas del precio público se establece sobre la base del estudio de los costes del servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

Intervención arqueológica (excavaciones, vigilancia, reconocimiento paramental).....115,23 euros/día

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio contemplado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLHL.

Artículo. 5.-Normas de gestión

1. Las personas interesadas en la obtención de información urbanística de carácter arqueológico o licencia de obras en las zonas de la ciudad o del término municipal sujetas a cualquier nivel de protección o vigilancia arqueológica, al iniciar estos trámites, presentarán además de la documentación que se exija con motivo del expediente de obras, los siguientes:

- Autorización de acceso al solar y autorización para la realización de las excavaciones arqueológicas pertinentes.

- Documento acreditativo de la propiedad del inmueble o solar.

Si sobre el solar o parcela donde se pretendiera la construcción existiera edificación, previamente deberá haberse obtenido licencia de demolición y, a estos efectos, se considerará como solar o parcela apta, aquella que esté limpia de escombros debidamente cerrada y vallada.

2. No obstante, no están sujetos a este precio público los trabajos realizados por este Ayuntamiento directamente o a través de Organismos Autónomos o Empresas de él dependientes.

3. No estarán obligados al pago de este precio público y podrán acogerse a la realización de las intervenciones arqueológicas con fondos públicos, las promociones de construcción de nueva planta o rehabilitación de vivienda unifamiliar. En este caso, la ejecución de la intervención arqueológica estará sujeta a un orden preestablecido en función de la fecha de propuesta de la obra, de la disponibilidad económica de la Administración y de un informe técnico de valoración de la misma.

4. Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público pagado cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

5. En el supuesto de que las obras de excavación comporten la necesidad de vallas, andamios, y en general, ocupación de vía pública, gravadas por Ordenanzas Municipales, ésta se liquidará junto con la licencia de obras, si hubiere sido preceptiva, debiendo en otro caso liquidarse las que resulten por aplicación de la oportuna exacción municipal cuyo importe, devengo y pago se efectuará de conformidad con la misma.

6. En caso de incumplimiento de algunos de los extremos establecidos en la presente Ordenanza, se procederá a la revocación de la licencia de obras, procediéndose a su denegación, con independencia de expediente sancionador correspondiente si hubiese lugar a ello.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR REALIZACIÓN DE TALLERES Y OTRAS ACTIVIDADES DIRIGIDAS A MAYORES Y A OTROS COLECTIVOS SOCIALES.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL), en relación con el artículo 41 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Carmona establece el Precio Público por realización de talleres y otras actividades organizados desde la Delegación de Igualdad, Cooperación y Mayores, y dirigidos a mayores y a otros colectivos sociales.

Artículo 2.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien por las actividades organizadas por las Delegaciones de Igualdad, Cooperación y Mayores, a las que se refiere el

artículo anterior.

Artículo 3.-Cuantía

- 1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada una de las actividades.
- 2.- La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) TALLERES

- Talleres de duración entre 10 días y 3 meses:.....10 Euros.
- Talleres de duración de más de 3 meses a 6 meses..... 16 Euros.
- Talleres de más de 6 meses a 9 meses..... 32 Euros.

Artículo 4.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio contemplado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLHL. Se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de prestación del servicio.

Artículo. 5.-Normas de gestión

- 1.- El sujeto pasivo estará obligado a satisfacer el importe del precio público en el momento de presentar la solicitud de prestación del servicio contemplado en la presente Ordenanza.
- 2.- Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público pagado cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONSISTENTES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, EDUCATIVO Y DEPORTIVO

.

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLHL), en relación con el artículo 41 de la misma Ley, el Ayuntamiento de Carmona establece el Precio Público por la prestación de servicios consistentes en la organización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Naturaleza

La contraprestación económica por la prestación de los servicios consistentes en la organización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo tiene la naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios y realización de actividades objeto de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en la letra B) del artículo 20.1 del TRLHL.

Artículo 3.- Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Ayuntamiento de Carmona a que se refiere el artículo anterior y en particular las personas que soliciten la correspondiente prestación del servicio

Artículo 4.-Cuantía

El importe de las tarifas del precio público se establece sobre la base del estudio de costes y rendimientos del servicio de acuerdo con el siguiente detalle:

Tarifa primera.- Actividades culturales:

- 1.- Talleres culturales:

- Cursos de iniciación. Por cada mes de curso.....9,40 €
- Cursos de perfeccionamiento. Por cada mes de curso.....9,40 €

Tarifa segunda.- Actividades deportivas:

A.- Escuelas deportivas municipales de carácter mensual:

Aerobic, gimnasia de mantenimiento, gimnasia rítmica.....8,95 €

B.- Ligas locales:

B.1. Deportes de equipo (por equipo): baloncesto, fútbol sala.....20,73 €

*

(Para el ejercicio de esta actividad, deberá satisfacerse previamente una fianza de 40,00 €)

B.2. Deportes individuales (por participante y modalidad).....4,15 €

C.- Campamentos organizados por el Area de Juventud.

- Juventud.....20 €/persona y día.

D.- Talleres varios del Area de Juventud (por persona).....3,50 €/mes.

E.- Excursiones:

o Sin pernoctar:5,00 €/persona.

o Pernoctando.....50 €/persona y día.

Artículo 5.- Obligación de pago

La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio público contemplado en el artículo 1 de la presente Ordenanza, si bien la Corporación podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial, conforme al artículo 46 del TRLHL.

Artículo. 6.-Normas de gestión

Los obligados al pago tendrán derecho a la devolución del precio público pagado cuando la prestación del servicio no haya podido realizarse por causa imputable al Ayuntamiento. Se entenderá causa imputable al Ayuntamiento la originada exclusivamente por voluntad municipal que no venga motivada, promovida, ocasionada o provocada por actuaciones, hechos, obras, conductas o comportamientos de los interesados.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2013, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Redondeo

Se propone asimismo el redondeo al alza cada 5 céntimos de las tasas que han experimentado el incremento del 1,5% , en aras a facilitar la gestión recaudatoria por parte de empleados y usuarios de los servicios.

Incremento de las tasas municipales debido al Plan de Ajuste.

Atendiendo a lo establecido en la Medida 1 del apartado de “Ingresos” del Plan de Ajuste de este Ayuntamiento, se propone que, como se recoge en dicho documento, a partir del año 2013, se incrementen un 1,5% las tasas municipales. Las Ordenanzas que se ven afectadas por dicha subida son las que se detallan a continuación:

□ De Devengo No Anual

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por intervención de actividades
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por licencia de autotaxis y demás vehículos de alquiler
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la apertura de zanjas, calicatas y calas en terrenos de uso público local así como cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía Pública
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios en instalaciones municipales deportivas
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el uso y prestación de servicios en instalaciones municipales culturales
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de piscina cubierta, descubierta y gimnasio
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de mercado
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de las casetas de Titularidad municipal
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de matrimonios civiles.
- Ordenanza reguladora de la Tasa por el servicio de la grúa municipal, retirada, depósito e inmovilización de vehículos
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa y prestación de servicios en la Casa de la Juventud
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación o uso privativo del suelo público
- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso privativo o aprovechamiento especial de pozos de titularidad pública
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de actos de obras, instalaciones, construcciones y edificaciones.

Visto los informes emitidos sobre el particular por la Técnico de la Oficina de Rentas y Exacciones y los Técnicos de otras Áreas Municipales

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa Permanente de Economía y Especial de Cuentas propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales de acuerdo con lo especificado en la parte expositiva del presente acuerdo.
- 2.- Acordar, con carácter provisional, el establecimiento de los siguientes precios públicos y la aprobación de las Ordenanzas reguladoras de los mismos, en los términos detallados en la parte expositiva de este acuerdo: precio público por prestación de servicio de ludoteca municipal, prestación de servicio técnico de arqueología, realización de talleres y otras actividades dirigidas a mayores y a otros colectivos sociales y prestación de servicios consistentes en la organización de actividades de carácter cultural, educativo y deportivo.
- 3.- Someter los acuerdos precedentes a la exposición pública por espacio de 30 días hábiles, mediante exposición de los mismos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presenten las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.
- 4.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra, en primer lugar, Dña. Adriana Espinoza Hernández proponiendo que se traten las ordenanzas por separado.

Por otro lado, la Sra. Espinoza propone que no se suban las tasas correspondientes a la número 8 y la número 10 (matrimonios civiles) puesto que ya se cobra una tasa que lleva consigo el mantenimiento, limpieza, etc. de las instalaciones; proponiendo así mismo que no se exija fianza al respecto.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez manifestando que el grupo municipal Socialista está en contra de la subida de impuestos, puesto que tal circunstancia castiga tanto el ahorro como el consumo; aseverando que la subida de tributos recaen principalmente sobre las clases trabajadoras y desempleados, creando más pobreza y más paro. Por lo tanto, hay que gobernar para y por la ciudadanía, por lo que hay que buscar otras alternativas que no sea la subida de impuestos. Por último, el Sr. Pinelo Gómez afirma que le resulta extraño que el Partido Popular traiga ahora una subida de impuestos cuando el 16 de octubre de 2009 votó en contra de dicha subida denotándose, por ello, una conducta incongruente.

A continuación, toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto haciendo contar que el grupo municipal UPC no está tampoco de acuerdo con el incremento de 1,5 de los impuestos, puesto que tal subida recae en las clases más desfavorecidas.

Interviene, seguidamente, el Sr. Alcalde manifestando que mediante la elaboración y aprobación del Plan de Ajuste por parte de este Excmo. Ayuntamiento se originaba el pago a los proveedores; añadiendo que el incremento de las tasas va siempre acompañado de una memoria económica y va en proporción a los costes del servicio que se presta a los ciudadanos, lo cual es distinto al incremento de los impuestos sorprendiéndole las opiniones vertidas con anterioridad por los representantes de los distintos grupos políticos de la oposición puesto que en mandatos corporativos anteriores se subía hasta un 14%; aseverando, asimismo, que la deuda dejada por el grupo socialista ha traído como consecuencia estas medidas, así como que dichos grupos políticos no han presentado alternativa alguna.

Por último, el Sr. Alcalde quiere hacer constar las consecuencias negativas para este Excmo. Ayuntamiento que traería el incumplimiento del Plan de Ajuste.

Retoma la palabra la Sra. Espinoza manifestando que el Plan de Ajuste tuvo un gran debate interno pues viene provocado por la política económica del Gobierno Central, estándose en contra de la subida de impuestos porque los ciudadanos ya no pueden soportar más recortes.

Según el Plan de Ajuste, continúa la Sra. Espinoza, la subida de 1,5% de las tasas provoca un incremento de 27.000 euros, cantidad que se debería de sacar de otros sitios. Por otro lado, los intereses de los préstamos también suben las deudas de los Ayuntamientos y esos intereses los provocan los bancos.

El Sr. Pinelo interviene nuevamente para expresar que los grupos políticos sí han hecho propuestas en relación a las Ordenanzas Municipales, entre otras, el incremento de las tasas por la instalación de cajeros automáticos, añadiendo que el primero que incumple lo estipulado en el Plan de Ajuste es el propio grupo municipal popular, preguntándose, entre otras cosas, si se ha ingresado la cantidad que figuraba en el Plan de Ajuste en concepto de expedientes sancionadores; añade, por último, que la paga extra de los funcionarios ha dejado un excedente económico al igual que la de los concejales.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto afirmando que el Plan de Ajuste es un modelo complejo que se está cumpliendo y todos estamos colaborando. Tenemos que ser consecuentes con la situación económica tan precaria de los ciudadanos por lo que se opone a las medidas económicas que se están implantando por el Gobierno Central y Autonómico.

Por último, interviene de nuevo el Sr. Alcalde haciendo constar que la subida de las tasas se va a destinar a un fondo para personas que lleven desempleadas dos años, y no en comidas o celebraciones como se hacía

anteriormente, y eso sí es demostrar solidaridad. En este Ayuntamiento se está haciendo una política económica coherente independientemente de las medidas que se adopten por el Gobierno Central; así como, que los expedientes sancionadores no se están guardando en el cajón como ocurría anteriormente y prueba de ello es que el actual equipo de gobierno ha ocupado a una persona para que diligencie dichos expedientes.

Así mismo, el Sr. Alcalde añade que se va a seguir trabajando coherente y responsablemente en todas las cuestiones que afecten a los aspectos económicos de este Excmo. Ayuntamiento (revisión de catastro...), así como que las decisiones que se van a tomar se encaminarán a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, independientemente de lo que haga el Gobierno Central.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con el voto ocho votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y doce votos en contra procedentes de los grupos municipales IU/CA (7), Socialista (4) y UP Carmona (1), acuerda no aprobar la propuesta que antecede.

PUNTO 4º.- III PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CARMONA 2013/2017.- Por la Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad se da lectura a dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto informe que emite la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer de la Delegación para la Igualdad de este Excmo. Ayuntamiento de Carmona para la aprobación del III plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona, 2013/2017, de fecha 12 de diciembre de 2012, cuyo tenor literal es:

“Los primeros antecedentes en materia de Igualdad entre mujeres y hombres hay que situarlos en las principales organizaciones e instituciones internacionales de las que España forma parte, dentro del sistema de las Naciones Unidas. La Organización Internacional de Trabajo (OIT) desde 1919 comenzó a ocuparse de la protección de la mujer en el trabajo.

La Carta de las Naciones Unidas de 1945, incluye entre sus principios básicos la realización de la cooperación internacional en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de las personas, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, recoge el principio de igualdad y de protección ante la ley sin distinción de sexo; la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de 1968, etc.

Sin embargo, el convenio más destacado en el marco de la ONU en relación con los derechos de la Mujer es la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979.

Junto a esto cabe destacar las 4 Conferencias Mundiales sobre las Mujeres:

-I Conferencia Mundial del Año Internacional de las Mujeres (México, 1975).

-II Conferencia Mundial de la Década de las Naciones Unidas para las Mujeres: Igualdad, Desarrollo y Paz (Copenhague, 1980).

-III Conferencia Mundial para el examen y la evaluación de los logros del decenio de las Naciones Unidas para la mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz (Nairobi, 1985).

-IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995). En esta conferencia alcanzó reconocimiento internacional la estrategia de mainstreaming o transversalidad de la perspectiva de género que surgió para abordar el tránsito de la igualdad meramente formal a la igualdad de oportunidades, de cara a la consecución de igualdad real entre de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida social. En Beijing, los gobiernos se comprometieron a integrar la perspectiva de género en las legislaciones, las políticas, los programas y los proyectos públicos.

En cuanto a los Tratados europeos, cabe destacar, el Tratado de Roma, constitutivo de la Comunidad Económica Europea de 1957, en el cual introduce en su art. 14 el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo; art. 119, sobre igualdad retributiva para un mismo trabajo, sin discriminación por razón de sexo.

Tratado de la Unión Europea de Maastrich, 1992, Tratado de la Unión Europea de Amsterdam, 1997, las Directivas de los países miembros de la UE, obligados a la adaptación de sus ordenamientos al contenido de las dos últimas directivas que se han dictado en materia de igualdad de trato.

Directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición) (2006).

Directiva por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro (2004).

Directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales y a las condiciones de trabajo (2002).

Directiva de la Unión Europea relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (2000)

Decisión del Consejo de la Unión Europea que establece la acción comunitaria para luchar contra la discriminación (2000).

Resolución del Consejo de la Unión Europea relativa participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar (2000).

Considerando las 4 Conferencias Ministeriales del Consejo de Europa sobre Igualdad entre mujeres y hombres celebradas en los años 1986, 1989, 1993 y 1997 y los Planes Comunitarios de acción positiva en materia de Igualdad de Oportunidades, especialmente el IV Programa de Acción Comunitario para la Igualdad de oportunidades (1996-2000) que establece la transversalidad de género como principio de integración de la dimensión de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todas las políticas y acciones.

Considerando el marco normativa Estatal, la Constitución Española de 1978, que proclama en su art. 9.2. que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y en el art. 14 que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Orden sobre la eliminación del lenguaje sexista en los textos y documentos administrativos Orden de 24 de noviembre de 1992,

Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 diciembre de 2004)

Ley 27/2003, de 31 de julio de protección de las víctimas de la violencia doméstica., reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica.

Ley 30/2003, de 13 de octubre sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.

Creación del Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (2000), por el que se crea el Observatorio de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.

Ley 39/1999 de Conciliación de la vida familiar y laboral.

Orden para las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades de 2010, por la que se convocan las ayudas a la pequeña y mediana empresa y otras entidades para la elaboración e implantación de planes de igualdad.

Y considerando en cuanto a las políticas de igualdad en la Comunidad Autónoma Andaluza, la creación del Instituto de la Mujer (IAM) desde 1983, encargado de promover y fomentar las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Y considerando el Plan de Igualdad de Oportunidades de las mujeres 1990-1992 del Instituto Andaluz de la Mujer y II Plan Andaluz para la Igualdad de las Mujeres 1995-1997 del IAM.

Así como el Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la Violencia de Género 1998-2000 del IAM y el Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la Violencia hacia las Mujeres 2001-2004 del IAM.

Y considerando la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía y

Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

Y el Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la

Administración de la Junta de Andalucía.

Y Finalmente, el Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Andalucía, 2010-2013.

Considerando el Plan Provincial de Igualdad de la Diputación de Sevilla, que tiene como objetivo avanzar en la implantación del enfoque integrado de género en las políticas de la provincia.

Y considerando en el ámbito local de Carmona el I Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2002-2006, aprobado en Pleno el 2 de octubre, como instrumento vertebrador de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a ejecutar por la Administración Local de Carmona, en todas sus áreas y finalizado éste, se aprobó en Pleno ordinario el 29 de enero de 2007, el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Carmona 2007-2011; y prorrogado en Pleno Ordinario con fecha 28 de diciembre de 2011 con una vigencia máxima de 4 años; donde se recogen acciones y objetivos atendiendo a la situación y realidad de Carmona en aras a continuar a conseguir la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres de Carmona.

Y habiéndose realizado el seguimiento y evaluación del II Plan de Igualdad, consciente de que, pese a estos esfuerzos, todavía persisten importantes obstáculos que impiden el acceso y la participación de las mujeres, en condiciones de igualdad, en la vida social, laboral, económica, cultural, educativa y política, el Ayuntamiento de Carmona quiere seguir luchando por la eliminación de estas barreras mediante la aprobación del III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres de Carmona, 2013-2017, cuya meta fundamental es conseguir la plena equiparación de las mujeres y los hombres del municipio de Carmona.

Éste III Plan de Igualdad consta de siete OBJETIVOS GENERALES, que se corresponden con las siete grandes áreas de trabajo: POLÍTICA MUNICIPAL Y PRINCIPIO DE IGUALDAD, EDUCACIÓN Y CULTURA, FORMACIÓN Y EMPLEO, CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, PARTICIPACIÓN Y TRANSMISIÓN DE VALORES IGUALITARIOS Y SALUD Y DEPORTE.”

Por todo ello la Comisión Informativa de Bienestar Social PROPONE al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1- Aprobar el III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Carmona.

2- Proceder a la difusión del citado Plan a través de los medios disponibles de la Delegación municipal para la Igualdad a las áreas municipales, entidades y organismos que componen la sociedad carmonense, así como a la población en general, a fin de impulsar la puesta en marcha, desarrollo y ejecución del III Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Carmona”

Abierto el turno de intervenciones, toma en primer lugar la palabra la Sra. M^a del Carmen García Fernández, Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad, agradeciendo el trabajo realizado por los técnicos/as del Centro de la Mujer en este asunto, haciendo una labor continuadora de las directrices marcadas por el segundo plan.

Interviene, a continuación, la Sra. Milla González agradeciendo igualmente a los/as técnicos/as del Centro de la Mujer la labor realizada; añadiendo que Carmona fue uno de los primeros municipios que realizó un Plan Local de Igualdad, siendo loable la continuación de la idea original mediante la elaboración de los distintos planes; agradece, asimismo, el consenso que ha habido en relación al presente asunto., en relación a las aportaciones realizadas por el grupo municipal de IU/CA; aun cuando denuncia diversas manifestaciones vertidas por el Partido Popular que van en contra de los principios de igualdad.

A continuación, toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez afirmando que todos los grupos municipales están de acuerdo con este Plan, en el cual se han visto también reflejadas las aportaciones realizadas por el grupo municipal Socialista, como por ejemplo, el mayor ahínco en el trabajo con los menores para evitar la desigualdad, siendo importante destacar la implantación, asimismo, de un plan de la Junta de Andalucía en relación con el asunto epigrafiado.

Asimismo, el Sr. Pinelo Gómez muestra también el agradecimiento del grupo municipal Socialista en relación al trabajo realizado por los/as técnicos/as.

Interviene seguidamente, el Sr. Rodríguez Puerto señalando que este plan requiere una aportación unánime

de todos los grupos políticos municipales entre ellos, UPC que ha realizado 11 propuestas dirigidas fundamentalmente a los más jóvenes, al objeto de que los mismos no vivan en un estado de desigualdad, siendo, por otro lado, positivo que se trabaje cohesionadamente en la publicidad del Plan y en su mantenimiento.

Por otro lado, el Sr. Rodríguez agradece también a los/as técnicos/as del Centro de la Mujer el trabajo realizado en relación al asunto que nos ocupa.

Por último, vuelve a tomar la palabra la Sra. García Fernández agradeciendo el consenso que ha existido en relación a este asunto, así como las aportaciones realizadas al Plan por los distintos grupos políticos municipales.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 5º.- APROBACIÓN DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA EXPLOTACION DE RECURSOS MINEROS DE LA SECCIÓN A) CONCESIÓN DERIVADA DEL P.I “SANTO DOMINGO” Nº 531, POLÍGONO 87, PARCELA 15.- Por el Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno de fecha 19 de diciembre de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, aprobado en sesión de fecha de 19 de diciembre de 2.012, cuyo tenor literal es el siguiente:

En sesión celebrada el día 27 de julio de 2.011 el Pleno Municipal adoptó el acuerdo de admitir a trámite la solicitud formulada por la entidad Autovías del Sur, S.L., con C.I.F. núm. B-41.819.194, sobre Proyecto de Actuación de Interés Público para la explotación de recursos mineros de la Sección A), concesión derivada del P.I. “Santo Domingo” nº 531 en la parcela 15 del polígono 87, localizado en suelo clasificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento como no urbanizable.

El expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 123 de 29 de mayo de 2.012 y Tablón de Edictos Municipal sin que se hayan formulado alegaciones.

Se ha recibido en fecha 1 de agosto de 2.012 el preceptivo informe emitido por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Fomento y Vivienda, el cual considera que el interés público de la actividad se puede justificar en función de la posible repercusión económica de la zona y el emplazamiento en el suelo no urbanizable se justifica por tratarse de la explotación de un recurso minero localizado en la misma finca.

Así mismo, señala con referencia a la normativa urbanística municipal de aplicación se ha de poner manifiesto que según se establece en el artículo 23 de dichas Normas Subsidiarias de Carmona, las edificaciones, instalaciones y actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se localizarán a las distancias de núcleo de población que resulten de las ordenanzas municipales y del planeamiento urbanístico. En defecto de éstas se estará a lo dispuesto por las normas sectoriales y medioambientales de aplicación.

El presente proyecto, al tratarse de una industria extractiva de carácter insalubre – nocivo y al no estar definida la distancia a núcleo de población de este tipo de industria por la normativa urbanística de aplicación, se deberá solicitar la correspondiente autorización relativo a dicha distancia, a las Consejerías competentes en materia de medio ambiente y minas, en cumplimiento del artículo 23 citado anteriormente.

Sobre esta última consideración se pronuncia el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de

Urbanismo en fecha de 18 de septiembre de 2.012, en el que se expresa que:

El art. 23 de las Normas Subsidiarias de Carmona resulta cumplido en tanto en cuanto que, en el documento de Proyecto de Actuación, presentado por el interesado, se contiene, como Anexo, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, en fecha 16 de abril de 2.008, así como la Resolución de Autorización de Aprovechamiento de Recursos de la Sección A) emitida por la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, en fecha 26 de enero de 2011.

Asimismo, se presentaron escrito de alegaciones por la Comunidad de Propietarios “Los Frutales del Alcor”, con fecha 21 de junio de 2012, y por Ecologistas en Acción-Sevilla, de 25 de junio de 2012, las que fueron desestimadas en el informe emitido por los Servicios Municipales del Área de Urbanismo en fecha de 18 de septiembre de 2.012, con base a la siguiente argumentación:

“B) Contestación a escrito de alegación presentado por Ecologistas en Acción:

En cuanto a las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción- Sevilla, con fecha de entrada en esta Corporación el 25 de junio de 2012, en el período de información pública del Proyecto de Actuación en cuestión, decir que las mismas no son objeto de estudio en el presente expediente.

Es más, una vez consultados los archivos administrativos obrantes en la Oficina Técnica Municipal se constata que por tales hechos (denunciados por Ecologistas en Acción con fecha 4 de julio de 2012) se ha incoado expediente de Protección de la Legalidad Urbanística nº 218/12 mediante Decreto de Alcaldía nº 1147/2012, de 10 de julio, por el que se ordena la suspensión de las actividades de extracción de áridos que se estaban llevando a cabo en Polígono 87, Parcela 15, por la empresa Autovía del Sur, S.L.

Por ello, las medidas solicitadas en el referido escrito (cese de la actividad, restauración del daño causado...) son objeto del expediente de PLU que se ha indicado anteriormente.

C) Contestación a escrito de alegación presentado por la Comunidad de Propietarios “Los Frutales del Alcor”, con fecha de entrada en la Corporación el 21 de junio de 2012:

Por lo que respecta, al contenido de la alegación primera y tercera basadas en la oposición de los vecinos de la Urbanización “Los Frutales del Alcor” a la instalación de la cantera, decir que simplemente trata de la manifestación de una voluntad basada en los argumentos que a continuación se detallan.

Por un lado, las cuestiones planteadas en la alegación segunda del referido escrito tratan de cuestiones ambientales las que han sido objeto de estudio e informe a través del instrumento de prevención y control ambiental correspondiente, concretamente la Declaración de Impacto Ambiental sobre El Proyecto de Explotación de Recurso Minero de la Sección C), Concesión derivada del permiso de investigación “Santo Domingo” nº 7.758 “Fracción 1ª”, de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, de 16 de abril de 2008. Es decir, tales cuestiones debían haberse planteado ante la Consejería de Medio Ambiente en el trámite de información pública al que se sometió el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto (no habiéndose presentado alegaciones durante el citado trámite, según contenido de la Declaración de Impacto Ambiental).

Por otro lado, se plantean en el mismo apartado segundo cuestiones médicas que se pretenden defender haciendo uso de un Informe Médico Pericial que la misma Comunidad de Propietarios encargó para mostrar su oposición a otra cantera de albero “La Camorra”. En este sentido, se deben de realizar las siguientes consideraciones:

En primer lugar, el objeto de tal informe médico pericial era “la posible repercusión que, para la salud humana, puede tener la instalación de una cantera de extracción de albero a escasa distancia de la zona residencial de la Comunidad de Propietarios reseñada que representa el solicitante del Informe (300 metros, aproximadamente)”. Es decir, se informa exactamente sobre una cantera que se sitúa a menor distancia de la urbanización que la actualmente en trámite que se encuentra a 700 metros aproximadamente de la misma. Por ende, la conclusión que extraen la Comunidad de Propietarios del informe médico aportado no es correcta ya que según ésta se dice literalmente en el escrito de alegaciones “...se concluye que la distancia mínima entre un núcleo de población y una instalación de una industria de este tipo debe ser de 2000 m., tal y como recogían nuestras anteriores normas subsidiarias”; no deduciéndose esto del informe médico el que se limita a concluir “...que el impacto ambiental que se puede provocar ante la escasa distancia (unos 300 metros) con la Comunidad de Propietarios que nos solicita este informe,

repercutirá en la salud humana de los residentes, desencadenado las múltiples patologías orgánicas y mentales que han quedado descritas aquí, no recomendando, bajo un punto de vista facultativo, la ubicación tan próxima a dicha Comunidad”.

Es decir, no puede hacerse extensivo el resultado del citado informe pericial a cualquier cantera ya que el objeto de éste se limita a una cantera situada a unos 300 metros de la urbanización (Finca “La Camorra”), no correspondiendo la misma con la que se está tramitando actualmente.

En segundo lugar, y al margen de lo argumentado anteriormente, el objeto del informe técnico jurídico del Proyecto de Actuación de Interés Público se limita a pronunciarse sobre la compatibilidad con el régimen urbanístico que resulta de aplicación y sobre la no inducción a la formación de nuevos asentamientos (art. 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía), no procediendo entrar a valorar y resolver las cuestiones de salud que se plantean en las alegaciones.

No obstante lo anterior, en el caso de que por parte de esta Corporación se decida valorar tales cuestiones por considerarlas de utilidad pública o interés social dentro de la autonomía local que en salud pública le corresponde a esta Administración (según arts. 40 y siguientes de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía), se considera necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

Por un lado, esta Administración carece del personal cualificado para informar sobre las consideraciones médicas que se recogen en el informe médico aportado, siendo para ello más adecuado, en su caso, pedir la colaboración y auxilio a la Consejería competente en materia de salud para que informen al respecto, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre.

Por otra parte, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en su Disposición Adicional Segunda, excluye expresamente, entre otros, del proceso de evaluación de impacto en salud a la industria extractiva (a Categoría 1)”.

Con fecha 25 de octubre de 2012, se solicita por esta Corporación colaboración a la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Salud, de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud pública de Andalucía, para que valoren los posibles efectos que sobre la salud de los vecinos de la Urbanización “Los Frutales del Alcor” pudiera provocar la actividad de la cantera en cuestión, y, en su caso, señalen las medidas que se consideren necesarias para eliminar o reducir hasta límites razonables los efectos negativos y reforzar los efectos positivos.

Con fecha 12 de diciembre de 2012 se emite informe por parte de la Delegación Territorial de Consejería de Salud y Bienestar Social, en el que se concluye que no hay ninguna objeción desde Salud para la implantación de la actividad, por los siguientes motivos:

- El Ayuntamiento cuenta con los informes necesarios para realizar la valoración adecuada de la autorización de la actividad, contando con la Declaración de Impacto Ambiental favorable desde abril de 2008, describiéndose en ésta las medidas correctoras a aplicar para minimizar los efectos de ruido y emisiones de partículas a la atmósfera.
- Se ha comprobado que los accesos a la actividad están en dirección opuesta a la urbanización , y que ésta está ubicada cercana a otra actividad de extracción de las mismas características.
- De la documentación aportada, se destaca el informe médico aportado, ya que éste no tiene en cuenta las medidas correctoras a aplicar a la actividad en concreto, refiriéndose a cuestiones que según nuestra interpretación son genéricas, y en todo caso, referidos a situaciones similares, pero a 300 m. de lugares habitados (y no a 700 m. como es este caso, tal y como también se destaca en su oficio de 26 de octubre).

Por todo ello, la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público para para la explotación de recursos mineros de la Sección A), concesión derivada del P.I. “Santo Domingo” nº 531 en la parcela 15 del polígono 87, promovido por la entidad Autovías del Sur, S.L. con C.I.F. nº: B-41819194, sujeto a las siguientes condiciones:

a) Plazo de duración de la cualificación urbanística: 30 años.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de apertura comenzará el cómputo del plazo de duración de la cualificación urbanística.

b) Prestación compensatoria: 6.916,30 euros.

El ingreso de esta prestación se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72.d) de la Ley 7/2.002.

Este importe es susceptible de modificación en atención a la inversión actualizada que se refleje proyecto técnico que se presente para el otorgamiento de la licencia urbanística de obras.

c) Garantía para cubrir los gastos que pueda derivarse de incumplimientos e infracciones así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de la cualificación urbanística de los terrenos: 6.916,30 euros, cuantía que deberá actualizarse de conformidad con los criterios que se determinen por los Servicios Económicos Municipales.

d) Habrá de procederse al pago de la prestación compensatoria así como a la presentación de la garantía una vez concedida la licencia urbanística de obras para la implantación de la actividad.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por Ecologistas en Acción, con base a la argumentación expuesta anteriormente.

Tercero.- Desestimar las alegaciones presentadas por la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Frutales del Alcor”, con base a la argumentación expuesta anteriormente.

Cuarto.- La autorización del Proyecto de Actuación deberá complementarse con la preceptiva licencia municipal de obras, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año, pudiendo el Ayuntamiento, en caso contrario, dejar sin efecto la referida autorización.

Quinto.- Dar traslado de lo resuelto al interesado, así como a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para su conocimiento y efectos oportunos; así como, a Ecologistas en Acción y a la Comunidad de Propietarios de la Urbanización “Los Frutales del Alcor”.

En relación a este asunto, toma la palabra el Sr. Rivas Cano manifestando que este asunto se debe dejar sobre la mesa hasta tanto en cuanto se apruebe el Plan de canteras.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez manifestando que el informe remitido en relación al presente asunto por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía es contundente a favor del mismo, aseverando, asimismo, que el Delegado de Urbanismo se comprometió a que cuando se elaborara el Plan General que se redactara un Plan específico de Canteras.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto afirmando que una vez realizado el informe favorable por parte de la Consejería de Salud no tiene inconveniente alguno en votar a favor de este asunto.

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde haciendo constar que no entiende el cambio de actitud en relación al presente asunto adoptado por el grupo municipal IU/CA máxime cuando dicho grupo manifestó en su día que si el informe de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía resultase favorable votaría a favor; aseverando, así mismo, que el retraso ocasionado en relación a este tema se debe a que el informe emitido por la referida Consejería ha tardado en llegar más de dos meses.

Al hilo de lo anteriormente expuesto por parte del Sr. Rivas, se tiene a bien considerar que el grupo municipal de IU/CA no ha incurrido en ninguna contradicción en relación a este asunto puesto que se solicitó el establecimiento de criterios aplicables para todas las canteras del término municipal de Carmona, todo ello en aras a la realización de una conducta coherente, añadiendo que si este asunto no se

deja sobre la mesa el grupo municipal IU/CA votará en contra del mismo.

Posteriormente, interviene le SR. Sanromán Montero manifestando que aun cuando se adquirió el compromiso de elaborar un plan especial de Canteras, no obstante, sería negativo dejar todos los asuntos o proyectos que se traen a este Pleno municipal sobre la mesa puesto que Carmona ha de seguir hacia adelante máxime cuando existe informe favorable en todos los sentidos en relación al presente asunto.

Por último, vuelve a intervenir el Sr. Alcalde haciendo constar que la aprobación del proyecto objeto del presente asunto va a evitar el despido de 45 trabajadores.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con nueve votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8) y UP Carmona (1) , siete votos en contra procedentes del grupo municipal IU/CA (7), y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 6º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN TANATORIO CON HORNO CREMATARIO UBICADO EN CARMONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. EXPEDIENTE DE CONTRATACION N° 02/12. Por la Sr. Secretario y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente instruido de actuaciones previas para la contratación de la concesión de obra pública para la redacción de proyecto, construcción y explotación de un Tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona, cuyo Estudio de Viabilidad se aprobó definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2012.

Considerando el informe del Jefe del Área de Recursos Humanos de fecha 14 de noviembre de 2012.

Considerando el informe del Interventor de fecha 30 de octubre de 2012, el cual ha sido entregado para su incorporación a fecha 13 de diciembre de 2012 relativo a la fiscalización del expediente.

Considerando los informes del Arquitecto Municipal de fecha 30 de octubre de 2012, al que se adjunta el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y de fecha 13 de diciembre de 2012.

Considerando el informe de la Vicesecretaria de fecha 14 de diciembre de 29012 relativo a la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Siendo necesaria la aprobación del expediente de contratación para proceder a su licitación, SE PROPONE al Pleno:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, de la concesión de la obra pública consistente en la redacción de proyecto, construcción y explotación de un tanatorio con horno crematorio ubicado en Carmona, convocando su licitación. Expediente de contratación nº 02/12.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares Y Prescripciones Técnicas que regirá el contrato por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiseis días puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

CUARTO.- Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

QUINTO.- Nombrar responsable del contrato y representante del Excmo. Ayuntamiento de Carmona a D. Ventura Galera Navarro, Arquitecto Municipal del mismo y dar traslado de este acuerdo a los efectos oportunos.

SEXTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.”

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Milla mostrando su acuerdo en relación al asunto epigrafiado puesto que se han incluido en el mismo las propuestas realizadas por el grupo municipal IU/CA.

Seguidamente, toma la palabra el SR. Pinelo Gómez afirmando que aun cuando los procedimientos administrativos son extensos, el informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal es difícil de encajar porque deja todo en el aire, recayendo, por ello, toda la responsabilidad en el Ayuntamiento; por lo que, el grupo municipal Socialista se abstendrá en este asunto. Por último, toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto afirmando que el tanatorio es necesario, valorándose que la mano de obra proceda de Carmona, así como que se continúe con el procedimiento iniciado.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con dieciséis votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (8), IU/CA (7), y UP Carmona (1), y cuatro abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 7º.- APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 20/2012, DE 13 DE JULIO, DE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE FOMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, EN LOS CASOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO. Por la Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Con fecha 15 de octubre de 2012 ha entrado en vigor lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, donde se recoge que cada Administración Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrá complementar las prestaciones que perciba el personal funcionario incluido en el Régimen General de Seguridad Social y el personal laboral a su servicio en las situaciones de incapacidad temporal, de acuerdo con unos límites máximos.

Asimismo, el referido precepto dispone que cada Administración Pública podrá determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el 100% de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. A estos efectos, se considerarán en todo caso debidamente justificados los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica.

Por último, el aludido precepto dispone, asimismo, que se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes que contradigan lo dispuesto en el mismo.

Así las cosas, con fecha 22 de noviembre de 2012, se reúne la Mesa Conjunta de Negociación para el personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, acordándose lo siguiente:

Primero.- Cuando la situación de incapacidad temporal del personal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar como máximo el 50% de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Desde el cuarto día al vigésimo, ambos inclusive, el complemento que se pueda sumar a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social deberá ser tal, que, en ningún caso sumadas ambas cantidades, se supere el 75% de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

A partir del día vigésimo primero, se reconocerá una prestación equivalente al 100% de las retribuciones fijas y periódicas que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Segundo.- Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los procesos de incapacidad temporal iniciados con anterioridad al día 15 de octubre de 2012.

Tercero.- Cuando la incapacidad temporal del personal derive de contingencias profesionales, la prestación económica reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

Cuarto.- Con carácter excepcional y debidamente justificados, se complementará también hasta alcanzar, como máximo el 100% de las retribuciones fijas y periódicas que vinieran percibiéndose en el mes anterior al de causarse la incapacidad, en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, así como, en los supuestos contemplados en el listado de enfermedades graves incluido en el Anexo del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidados de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, y por último en los casos de riesgo durante el embarazo, y durante la lactancia natural.

Quinto.- Teniéndose en cuenta las medidas adoptadas en los apartados anteriores en relación a las prestaciones económicas a percibir durante las situaciones de incapacidad temporal, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 Real Decreto-Ley 20/2012 referido al principio, se suspenden los Acuerdos, Pactos y Convenios del personal de este Excmo. Ayuntamiento que contradigan las citadas medidas.

Por todo cuanto antecede, la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Adoptar, en sus justos y estrictos términos, las medidas reseñadas con anterioridad que afectan a las prestaciones económicas a percibir por los empleados públicos de este Excmo. Ayuntamiento en los supuestos de incapacidad temporal de los mismos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento así como comunicar el contenido del mismo a todos los empleados públicos de esta Administración Pública para su general conocimiento a los efectos oportunos.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Espinoza Hernández haciendo constar que en el presente asunto también influyen las decisiones del Gobierno Central, y ahora le toca a los distintos Ayuntamientos compensar la merma de los derechos de los empleados públicos recogida en el Decreto-Ley enunciado.

A continuación, toma la palabra el SR. Pinelo Gómez manifestando que la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012 va a suponer un ahorro para el Ayuntamiento, debiéndose de destinar dicho ahorro al Plan Activa.

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Rodríguez Puerto argumentando que la merma de los derechos de los trabajadores se ha de compensar de algún modo, no obstante, se abstendrá en relación a este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con ocho votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y doce abstenciones procedentes de los grupos municipales IU/CA (7), Socialista (4) y UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO 8º.- ENCOMIENDA DE GESTIÓN A LA EMPRESA SODECAR, S.A. PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE ACTUACIONES MUNICIPALES.- Por la Sra. Secretaria y de Orden de la Presidencia se da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Asuntos a tratar en Pleno, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Mediante informe del Arquitecto Jefe de la Oficina de Urbanismo de fecha de 16 de noviembre de 2012 se razona la conveniencia de que se realice a la entidad SODECAR S.A. una encomienda de gestión para la redacción de proyectos técnicos de obras municipales y dirección facultativa de las mismas, así como informes técnicos y de presupuestos económicos relativos a patologías y reformas en edificaciones municipales, debiendo extenderse dicha encomienda a dichas tareas ya se encuentren en ejecución o pendientes de ejecutar.

La conveniencia de esta medida se basa en la falta actual de medios técnicos por parte de la Oficina de Urbanismo para la ejecución de tales tareas, así como el conocimiento que se tiene de que la entidad SODECAR, S.A. cuenta con los medios y experiencia necesarios para ello.

Posteriormente en fecha de 18 de diciembre de 2.012 se firma escrito por el Sr. Gerente de SODECAR, S.A. en el que se declara que dicha entidad dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo de manera satisfactoria los trabajos de índole técnica que se pretenden encomendar a dicha entidad y que están incluidos en su objeto social.

Sobre la base de dichos documentos se ha emitido informe jurídico por parte del Jefe de Servicio Jurídico del Área de Urbanismo en fecha de 19 de diciembre de 2.012 en el que se inserta la siguiente propuesta de encomienda:

“Mediante informe del Arquitecto Jefe de la Oficina de Urbanismo de fecha de 16 de noviembre de 2.012 se razona la conveniencia de que se realice a la entidad SODECAR S.A. una encomienda de gestión para la redacción de proyectos técnicos de obras municipales y dirección facultativa de las mismas, así como informes técnicos y de presupuestos económicos relativos a patologías y reformas en edificaciones municipales, debiendo extenderse dicha encomienda a dichas tareas ya se encuentren en ejecución o pendientes de ejecutar.

La conveniencia de esta medida se basa en la falta actual de medios técnicos por parte de la Oficina de Urbanismo para la ejecución de tales tareas, así como el conocimiento que se tiene de que la entidad SODECAR, S.A. cuenta con los medios y experiencia necesarios para ello.

A tal efecto, se ha recibido del Sr. Gerente de SODECAR, S.A. declaración suscrita por éste en fecha de 18 de diciembre de 2.012 en la que se afirma que dicha entidad dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo de manera satisfactoria los trabajos de índole técnica que se pretenden encomendar a dicha entidad y que están incluidos en su objeto social.

La gestión dirigida a la realización de las actividades objeto de la presente encomienda resulta adecuada realizarla a través de la empresa SODECAR S.A., la cual fue considerada como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Carmona para todas las actividades recogidas en su objeto social, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha de 10 de junio de 2.008. En cumplimiento de dicho acuerdo municipal, el Consejo de Administración de SODECAR, S.A., en reunión celebrada el día 26 de junio de 2.008, acordó elevar a la Junta General de Accionistas la propuesta de modificación de sus estatutos sociales para su adaptación a la nueva Ley 30/2.007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Dicha propuesta fue aprobada por la Junta General Universal celebrada el mismo día 26 de junio de 2.008.

En coherencia con lo anterior, dicha entidad está facultada para actuar como medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Carmona y sus entidades y organismos, en los términos contemplados en la Ley 30/2.007, de contratos del Sector Público y demás normativa que la complementa, desarrolle o sustituya, para cualesquiera encomiendas y en cualesquiera condiciones de adjudicación de contratos en las materias comprendidas en su objeto social, según se dispone en el artículo 2º, letra b) modificado de sus Estatutos sociales.

La realización de la actividad que se encomienda por su contenido material y/o técnico, no supone la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias del órgano encomendante, que dictará cuantos actos o disposiciones de carácter jurídico le den soporte o en los que se integre la concreta actividad objeto de la encomienda.

La encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa y se regula por lo establecido en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo, se propone al órgano competente para ello la aprobación del siguiente ACUERDO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

La presente encomienda tiene por objeto la realización, por parte de la empresa instrumental SODECAR

S.A., de los trabajos necesarios para la redacción de proyectos técnicos de obras municipales y dirección facultativa de las mismas, así como informes técnicos y de presupuestos económicos relativos a patologías y reformas en edificaciones municipales, ya se encuentren en ejecución o pendientes de ejecutar.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y ALCANCE DE LA GESTIÓN ENCOMENDADA.

La presente encomienda de gestión sólo afecta a la realización de las actividades técnicas o materiales relacionadas en la cláusula anterior.

A tal efecto, y para mejor desenvolvimiento de la gestión encomendada, se facilitará a SODECAR S.A. por parte del Área de Urbanismo cuanta información y/o documentación de interés resulte necesaria para la gestión encomendada.

En cualquier caso, la gestión no alcanza a la tramitación administrativa que haya de seguirse para la aprobación y/o autorización de los documentos resultantes de las tareas encomendadas así como la tramitación de los expedientes de contratación correspondientes, siendo en todo caso de responsabilidad del Ayuntamiento la adopción de los acuerdos y resoluciones de carácter jurídico en orden a la tramitación de aquéllos.

La concreta determinación de las actividades técnicas que al amparo de la presente encomienda se realizarán por el personal de SODECAR, S.A. corresponderá al Concejal-Delegado de Urbanismo mediante comunicación suscrita por éste y dirigida al Gerente de la empresa.

Una vez realizadas las actividades así concretadas se devolverán por el cauce formal adecuado al Ayuntamiento para su correspondiente análisis e informe técnico y tramitación administrativa municipales.

TERCERA.- APORTACIÓN DE MEDIOS PROPIOS POR SODECAR Y RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Para la realización por SODECAR S.A. de la gestión encomendada, por esta entidad se aportarán los medios personales y técnicos propios de los que dispone.

Dicha entidad sólo podrá acudir a la contratación de prestaciones para el debido cumplimiento de la gestión encomendada siempre que tengan carácter auxiliar, accesorio y complementario de las tareas relacionadas en la cláusula primera. En tales casos, SODECAR, S.A. se someterá a lo dispuesto en su Instrucción Interna reguladora de la selección del contratista y adjudicación de los contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobada para asegurar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y que el contrato sea adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa, en los términos dispuestos por el artículo 4.1, letra n) de Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación y en cumplimiento de los artículos 173, 175 y 176 de dicha Ley.

CUARTA.- COSTES ECONÓMICOS.

La presente encomienda de gestión no supondrá coste económico alguno para el Ayuntamiento de Carmona ni supondrá contraprestaciones financieras entre las partes.

En el supuesto de que el Ayuntamiento recibiese recursos económicos para la financiación de las tareas técnicas encomendadas, ya procedan de una Administración pública o de una entidad privada, aquéllos podrán aplicarse para la financiación de los gastos que para SODECAR, S.A. suponga la realización de dichas tareas, siempre que ello sea posible en la forma, términos y condiciones que se dispusiesen en la normativa o acuerdo reguladores de dichos recursos y previo informe favorable por parte de la Intervención municipal.

QUINTA.- VIGENCIA.

La presente Encomienda de Gestión, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, teniendo una duración anual.

Este plazo de vigencia se entenderá prorrogado automáticamente por periodos anuales, salvo que previamente al vencimiento de cada uno de estos periodos se acordase el cese de su vigencia.

SEXTA.- EFICACIA.

La eficacia del presente acuerdo de encomienda de gestión queda condicionada a su aprobación por el Consejo de Administración de SODECAR, S.A. así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”

Por todo ello la Comisión Informativa de Urbanismo y asuntos a tratar en Pleno PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la encomienda de gestión a la empresa SODECAR, S.A. en los mismos términos expresados en la propuesta que antecede.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a dicha entidad para que sea sometido a aprobación, en su caso, por parte de su Consejo de Administración.

Tercero.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de los términos de la encomienda de gestión una vez que se haya procedido a su aprobación por el Consejo de Administración de SODECAR, S.A.

Toma la palabra, en primer lugar, la Sra. Milla manifestando que el grupo municipal IU/CA está de acuerdo en la encomienda a SODECAR epigrafiada, no obstante añade, que los proyectos que se planteen se deben de tratar en Comisión Informativa de Urbanismo con anterioridad a su tratamiento en el Consejo de Administración de SODECAR, debiéndose dotar a este ultimo de un técnico para los asesoramientos pertinentes.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez, manifestando la existencia de un informe negativo de la Intervención de Fondos Municipal en relación a este asunto, por lo que aprobar el mismo resulta arriesgado.

A continuación, interviene el Sr. Rodríguez argumentando que se va a abstener en este asunto hasta que la Oficina Técnica Municipal cuente con personal cualificado para examinar las tareas de gestión encomendadas a SODECAR, ya que se debe de centralizar esto en el Ayuntamiento.

Seguidamente, interviene el Sr. Sanromán afirmando que le parece bien que los proyectos se traten en Comisión Informativa, argumentando asimismo que el nombramiento de técnico de asesoramiento no es necesario en este asunto, aún cuando dentro del Consejo de Administración de SODECAR se este estudiando la posibilidad de implantar dicho asesoramiento. En cuanto al informe de intervención aludido por el Sr. Pinelo por parte del Sr. Sanromán se manifiesta que el presente asunto se dejó, en su día, sobre la mesa puesto que la encomienda era más extensa; aseverando, asimismo, que este tema goza de todos los informes preceptivos al respecto.

A continuación, la Sra. Milla González esgrime que el grupo municipal de IU/CA estará de acuerdo con la encomienda siempre y cuando el expediente, al respecto, esté completo.

Al hilo de lo anteriormente expuesto, vuelve a tomar la palabra el Sr. Pinelo Gómez reiterando que el grupo municipal Socialista se va a abstener en relación a este asunto pues se desconoce si es necesario o no informe a emitir por la Intervención de Fondos Municipal; por lo que propone que se recabe dicho informe.

Por último, retoma la palabra el Sr. Sanromán para hacer constar que cuando se lleva un asunto a una sesión plenaria y a dicha sesión, como es preceptivo, asiste el Secretario/a y por parte de este/a último/a no se dice nada al respecto, ello conlleva que el expediente está completo.

Por otro lado, el Sr. Sanromán Montero quiere, asimismo, puntualizar que el informe a emitir por la Intervención de Fondos Municipal es de carácter económico y este asunto no conlleva repercusiones económicas algunas.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con quince votos a favor procedentes del grupo

municipal popular (8) y del grupo municipal IU/CA (7), y con 5 abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA REESTRUCTURACIÓN PROPUESTA POR LA COMPAÑÍA PARADORES Y SU INCIDENCIA EN EL PARADOR DE CARMONA. Por el Sr. Portavoz del grupo municipal Popular y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La dirección de Paradores de Turismo de España ha iniciado un expediente de regulación de empleo en esta emblemática empresa que en un principio afectaba a más de 600 puestos de trabajo, y la modificación a precario, de las condiciones de unos 950 trabajadores más, así como el cierre definitivo de 7 establecimientos y el cierre parcial, por un periodo de 5 meses, de otros 27. En el caso del Parador de Carmona, el ERE afectará al 10% de la plantilla. Todas estas condiciones se están negociando con los Agentes Sindicales.

Según los sindicatos, la situación crítica que atraviesa la empresa es fruto de la mala gestión empresarial responsable, fruto de las desmesuradas inversiones en inmuebles y de las reformas de los mismos decididas por las distintas directivas de Paradores sin criterio empresarial alguno.

La única solución que plantea la empresa es el despido y la modificación de las condiciones de trabajo de los empleados de la red, por lo que se les hace responsables únicos de la situación, mientras que los culpables de la misma permanecen en sus puestos.

A día de hoy, todos los establecimientos de la red de Paradores, sin excepción, se encuentran en peligro, con lo que esto supone no sólo para sus empleados, sino también para la economía del mismo, puesto que un Parador de Turismo es un polo de desarrollo económico, social y cultural del territorio sobre el que se asienta, así como un reclamo para la inversión. Un ejemplo lo encontramos en el Parador de Carmona, que desde su inauguración en 1976 ha sido un referente turístico en la provincia, mereciendo el Premio Andalucía de Turismo 2012 recibido en octubre.

Por todo ello, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Carmona la aprobación de los siguientes acuerdos:

1. Instar a la Junta de Andalucía a que actúe en defensa de los puestos de trabajo y el régimen de funcionamiento del Parador de Carmona y del resto de Paradores de Turismo de Andalucía.
2. Exigir al Gobierno del Estado la suspensión inmediata de los planes de cierre y la suspensión de los ERE en la red de Paradores.
3. Solicitar al Gobierno del Estado y de la Junta de Andalucía medidas que permitan la dinamización turística para favorecer la ocupación hotelera y un plan de promoción de Paradores.
4. Mostrar nuestro rotundo rechazo a la privatización de la Red de Paradores.
5. Instar a la empresa Paradores de España a la negociación colectiva con los representantes sindicales de los trabajadores de los Paradores incluido el de Carmona.
6. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno del Estado, a la Junta de Andalucía y a las distintas secciones sindicales del Parador de Carmona”.

Abierto el turno de intervenciones, toma en primer lugar la palabra, la Sra. Milla González agradeciendo que esta moción tenga carácter institucional puesto que es fundamental que en este Excelentísimo Ayuntamiento exista un consenso en relación al asunto de que se trata dada la importancia vital que tiene el Parador de Carmona para esta ciudad.

Asimismo, continúa la Sra. Milla González, diciendo que parece que el Gobierno Central tiene como objetivo privatizar la red de Paradores y lo que se ha de hacer, al respecto, es tratar de evitar tal circunstancia por todos los medios, siendo buena noticia al respecto, que la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía se ofrezca como gestora de dicha red de Paradores.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Pinelo para congratularse de que esta moción tenga carácter institucional, puesto que se ha de evitar que se privatice la red de Paradores, debiéndose defender, por ello, la gestión pública de la misma, máxime cuando el Parador de Carmona es modélico en toda Andalucía y un ejemplo claro de que toda la gestión pública no es mala.

Toma la palabra, a continuación, el Sr. Rodríguez Puerto mostrando su apoyo a esta moción solidarizándose con los trabajadores del Parador de Carmona para evitar que se produzcan despidos, aseverando que se ha de defender nuestro Parador ya que es un símbolo de nuestra ciudad.

Apostilla, seguidamente, el Sr. Alcalde que se agradece a los agentes sindicales del Parador de Carmona que se informe al Ayuntamiento de todo lo que sucede en el Parador, así como la participación de dichos agentes sindicales en las diversas reuniones celebradas en relación a este asunto. Asimismo, el Sr. Alcalde puntualiza que muchas veces la mala gestión de los Paradores se debe a la actuación de los políticos que tienen responsabilidad sobre los mismos, los cuales son los culpables en muchas ocasiones, de que dicha gestión sea nefasta.

Por otro lado, el Sr. Alcalde quiere hacer constar que en su día la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía votó en contra de una serie de propuestas formuladas por el Partido Popular donde se recogían beneficios y ayudas para Carmona, por lo que es incoherente que apoye ahora al Parador de nuestra Ciudad.

A continuación, vuelve a tomar la palabra la Sra. Milla González que quiere hacer constar, al hilo de lo anteriormente expuesto, que si la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía no ha subvencionado en materia de Turismo a Carmona puede ser debido a que el Gobierno Central no da aportación económica para ello, aun cuando esto no es el asunto que se trata ahora, que no es otra cosa que perseverar el apoyo a los trabajadores del Parador de Carmona y evitar la privatización del mismo.

Vuelve a intervenir el Sr. Pinelo Gómez para afirmar que entrar en un debate de este asunto es absurdo, puesto que lo que se debe apoyar es a los trabajadores del Parador, así como que la gestión del mismo continúe siendo pública.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, por unanimidad de los Señores Capitulares asistentes y en votación ordinaria, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

A continuación y antes de empezar a tratar los turnos urgentes, se produce un receso de la sesión.

Reiniciada la sesión, se pasó a tratar los asuntos siguientes.

PUNTO TURNO URGENTE I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE, PROPUESTA DE REGLA DE GASTO

- **Justificación de la urgencia:** dado que la regla de gasto debe de aprobarse en el ejercicio en vigor antes del presupuesto del ejercicio siguiente.
- **Votación de la urgencia:** los Sres. asistentes con 9 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y UP Carmona (1), y 11 votos en contra procedentes del grupo municipal Socialista (4), e IU/CA (4), acuerda no aprobar la urgencia del asunto.

PUNTO TURNO URGENTE II.- RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES AL PRESUPUESTO 2012

- **Justificación de la urgencia:** porque las reclamaciones correspondientes a este presupuesto (2012) han de ser resueltas para que éste pueda ser aprobado definitivamente.
- **Votación de la urgencia:** los Sres. asistentes con 9 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y UP Carmona (1), y 11 abstenciones procedentes del grupo municipal Socialista (4) e IU/CA (7) acuerdan no aprobar la urgencia del presente asunto.

PUNTO TURNO URGENTE III. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE NUEVO HORARIO INVIERNO-VERANO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA MUNICIPAL.

- **Justificación de la urgencia:** se debe a que debe aplicarse el nuevo horario de invierno-verano, el día 1 de enero de 2013.

- **Votación de la urgencia:** los Sres. asistentes con 15 votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (8), e IU/CA (7), y cinco abstenciones procedentes de los grupos municipales Socialista (4) y UP Carmona (1).

Por la Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la propuesta adjunta, realizada por la empresa ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA S.L., que actualmente gestiona el servicio de piscina, relativa a los nuevos horarios de la instalación, para aplicar a partir de enero de 2013, tanto para el invierno como para el verano, así como la parada técnica:

Considerando que este hecho supone una modificación de los horarios inicialmente previstos, y por los cuales se adjudicó la gestión del servicio.

Teniendo en cuenta lo establecido en el informe emitido por la Jefa de servicio de deportes.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Economía y especial de Cuentas PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aceptar, por parte del Pleno, el nuevo horario propuesto por la entidad ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA S.L., que actualmente gestiona el servicio de piscina, para su aplicación a partir del año 2013, siendo el horario de verano desde el 15 de junio hasta el 31 de agosto.

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada entidad”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Espinoza Hernández señalando que en la Comisión Informativa correspondiente se habló del horario de verano, siendo lógico que se incluya también en la propuesta el horario de invierno; aseverando, asimismo que el horario que había antes era bueno para los usuarios de la piscina.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 8 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO TURNO URGENTE IV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA, DESCUBIERTA, GIMNASIO Y OTRAS ACTIVIDADES.

- **Justificación de la urgencia:** se debe a que deben aplicarse los precios públicos, el día 1 de enero de 2013.

- **Votación de la urgencia:** con 15 votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (8), e IU/CA (7), y cinco abstenciones procedentes de los grupos municipales Socialista (4) y UP Carmona (1).

Por la Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta la propuesta adjunta, realizada por la empresa ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA S.L., que actualmente gestiona el servicio de piscina, relativa a las nuevas tarifas a aplicar por los servicios que se prestan, para aplicar a partir de enero de 2013.

Considerando el informe emitido por la Tesorería municipal, según el cual, las tarifas a cobrar por la citada entidad no deben considerarse tasas, sino precios públicos, lo que conlleva la aplicación del correspondiente IVA, así como un procedimiento de aprobación consistente en aprobación mediante y publicación del acuerdo correspondiente.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Economía y especial de Cuentas PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar las tarifas propuestas por la entidad ESAN MANTENIMIENTO Y GESTION DEPORTIVA S.L., que actualmente gestiona el servicio de piscina, para su aplicación a partir del año 2013.

2º.- Publicar el acuerdo en el Tablón de Edictos y en el BOP.

3º.- Dar cuenta del presente acuerdo a la citada entidad”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Espinoza Hernández haciendo constar que cuando se elaboraron los pliegos de condiciones los informes remitidos al respecto eran claros y el cambio de tasa a precio público no es bueno para los usuarios puesto que las tasas no llevan IVA y los precios públicos sí. Asimismo, se debería de devolver por la empresa adjudicataria a los usuarios las cantidades que han pagado en exceso durante los cuatro últimos meses.

Por parte del Sr. Rodríguez Puerto se apoya lo referido con anterioridad por la Sra. Espinoza Hernández.

Toma a continuación la palabra el Sr. Pinelo Gómez especificando que la tasa la cobra el Ayuntamiento y no la empresa.

Por último, toma la palabra el SR. Alcalde proponiendo que se emita informe por los técnicos correspondientes en relación a este asunto y, que se trate el mismo en una próxima Comisión Informativa.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 8 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO TURNO URGENTE V. APROBACIÓN INICIAL DE SUPRESIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINA CUBIERTA , DESCUBIERTA Y GIMNASIO.

- **Justificación de la urgencia:** La urgencia se debe a que, debido a que la tasa por el servicio de piscina es precio publico, según informe de Tesorería, y como tal se aprueba para su aplicación el 1 de enero de 2013. Automáticamente tiene que suprimirse la Ordenanza fiscal que regula dicha tasa.

- **Votación de la urgencia:** con 15 votos a favor procedentes de los grupos municipales Popular (8), e IU/CA (7), y cinco abstenciones procedentes de los grupos municipales Socialista (4) y UP Carmona (1).

Por la Sra. Delegada de Guadajoz, Comunicación e Igualdad y de Orden de la Presidencia se da lectura a la propuesta epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Teniendo en cuenta el informe emitido por la Tesorería municipal, según la cual las tarifas a aplicar por los servicios que se prestan en concepto de piscina cubierta, descubierta y gimnasio, tienen la naturaleza de precio público, lo que conlleva la aplicación del correspondiente IVA, así como un procedimiento de

aprobación consistente en aprobación mediante acuerdo plenario y publicación del acuerdo correspondiente.

Considerando la existencia actual de una Ordenanza Fiscal que regula la Tasa por la prestación del servicio por piscina cubierta y descubierta.

Considerando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales.

Por lo expuesto, la Comisión Informativa Permanente de Economía y especial de Cuentas PROPONE al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar inicialmente la supresión de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio por piscina cubierta y descubierta.

2º.- Someter el acuerdo precedente a exposición pública por espacio de treinta días, con el fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

3º Entender definitivamente aprobada la supresión de la Ordenanza Fiscal citada, en el supuesto de que transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubieran presentado alegaciones y reclamaciones, sin perjuicio de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."

El debate en relación al presente asunto se ha llevado a cabo con ocasión del tratamiento del asunto anterior.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 8 votos a favor procedentes del grupo municipal Popular (8), y doce abstenciones procedentes del grupo municipal IU/CA (7), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.

PUNTO TURNO URGENTE VI. MOCIÓN IU/CA SOLICITANDO LA DEVOLUCIÓN DE LA PAGA EXTRA DE NAVIDAD PARA DEDICARLA A FINES SOCIALES. Por la Sra. Portavoz del grupo municipal IU/CA y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

- Justificación de la urgencia: El gobierno del Partido popular con la excusa de la crisis está realizando una serie de reformas, especialmente laborales, y unas políticas de ajuste del gasto y recortes sociales que están teniendo como consecuencias un alarmante aumento del paro y de la exclusión social.

En el pleno celebrado el 25 de julio de 2012 el grupo municipal solicitó que se destinaran a un plan de empleo social, las respectivas pagas extras de navidad a las que los concejales habían renunciado en solidaridad con los empleados públicos. Solicitud que no ha sido atendida, destinándose el importe, en contra de nuestro criterio, al pago de la deuda que el Ayuntamiento tiene contraída con los bancos.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

“PROPUESTA DE ACUERDO

- UNICO: los concejales del Grupo Municipal de IU solicitamos que nos sean devueltas las respectivas pagas extras de Navidad a las que voluntariamente hemos renunciado para poder así destinarlas a fines sociales.”.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Sanromán afirmando que el equipo de gobierno cumple siempre con lo que dice o se acuerda, y prueba de ello es que la cantidad correspondiente a la paga extraordinaria de Navidad de los Concejales y del personal de confianza detraída a los mismos se va a destinar al Plan Activa, y esto es lo que se habló en la Comisión Informativa correspondiente a la cual no asistió ningún representante del grupo municipal IU/CA.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Pinelo Gómez haciendo constar que el grupo municipal Socialista no renunció a la paga extra de Navidad porque se creía que la misma no se iba a percibir, estando de acuerdo, por otro lado, en que la misma se destine a fines sociales.

A continuación, toma la palabra la Sra. Milla González haciendo constar que lo que se planteó en su día en relación a este asunto debería de tener efecto para el ejercicio 2012, y parece ser que el grupo municipal Popular habla del ejercicio 2013, aseverando que si no se realiza la liquidación en 2012 de las cantidades destinadas a la paga extra de Navidad, las mismas se destinarán a saldar deudas del Ayuntamiento y no a fines sociales.

Reitera el Sr. Alcalde que el equipo de gobierno destinará la paga extra de Navidad detraída los Concejales y al personal de confianza a fines sociales; informando a continuación el Sr. Interventor de Fondos Accidental, D. José Antonio Molina García, sobre este asunto, a requerimiento de la Sra. Milla González.

Por otro lado, el Sr. Alcalde quiere hacer constar que las mociones han de tratarse en Comisión Informativa, por lo que este no es el foro para hacer consulta a los técnicos en relación a las mismas, puesto que los asuntos ya deben de venir estudiados cuando se tratan en sesiones plenarias.

Ante las dudas suscitadas, desde el punto de vista técnico el Sr. Alcalde propone que el presente asunto quede sobre la mesa a la espera de los informes pertinentes, a lo que contesta la Sra. Milla González que este asunto se ha de aprobar ahora y a continuación solicitar los informes técnicos que procedan.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, con 7 votos a favor procedentes del grupo municipal IU/CA, y 13 abstenciones procedentes del grupo municipal Popular (8), grupo municipal Socialista (4) y grupo municipal UP Carmona (1), acuerda aprobar la moción que antecede solicitando un informe técnico preceptivo.

PUNTO TURNO URGENTE VII. MOCIÓN PSOE RELATIVA A MEJORAS EN EL CENTRO DE MAYORES DE “EL REAL”:

- Justificación de la urgencia:

- Por las reiteradas peticiones que los usuarios han realizado al equipo de Gobierno sin ser atendidas.
- Por la inmediata y rápida solución al ser unas mejoras de bajo coste.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por D. Antonio Pinelo Gómez y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El pasado mes de Septiembre un representativo grupo de usuarios y usuarias del Centro de Mayores del Real, puso en conocimiento de nuestro grupo municipal una serie de mejoras en dicho centro. Estas mejoras se limitan simplemente a la instalación de ventilación mecánica en los aseos y la colocación de persianas en las ventanas, actualmente cubiertas estas con papeles de periódicos.

Según los propios usuarios y usuarias se han puesto en contacto en varias ocasiones con la Alcaldía y con el personal técnico del centro para solicitarles dichas mejoras. Habiendo transcurrido 4 meses sin que se haya tomado ninguna medida al respecto, y estimando el bajo coste que supone dicha inversión, entendemos que esta actuación se puede llevar a cabo, por el bien del propio edificio y para no seguir perjudicando al colectivo anteriormente.

Por todo lo cual el Grupo Socialista formula la siguiente MOCIÓN a fin de que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

ACUERDOS

1.- Solicitar al equipo de Gobierno destine los recursos económicos o humanos necesarios desde la empresa pública Limancar S.L.U. para atender dicha petición”.

Toma la palabra, en primer lugar, el Sr. Sanromán Montero afirmando que la recogida de firmas no ha llegado a este Excmo. Ayuntamiento, añadiendo que lo que sí es cierto es que tanto el Sr. Alcalde como él, estuvieron en el Centro de Mayores de “El Real”, solicitándose por los usuarios la apertura de ventanas pero no de extractores ni de otras cuestiones, siendo esta cuestión objeto de tratamiento por la Delegación Municipal de Mayores y no de una sesión plenaria.

Seguidamente, la Sra. Milla manifiesta que la situación real es que los usuarios lo que han solicitado son pequeñas mejoras comunicándose por parte de estos que aun cuando han existido reuniones no se han llegado a realizar actuaciones al respecto.

Al hilo de anterior el SR. Corzo Ballester señala que se está pendiente de realizar distintas actuaciones en el Centro aludido pero que las mismas no se han llevado a cabo por falta de recursos económicos.

A continuación, por parte del Sr. Pinelo se apostilla que nadie recoge firmas porque sí, por lo que hay motivos mas que suficientes para reivindicar actuaciones en el Centro.

Por último, por parte del Sr. Rodríguez Puerto muestra apoyo a que se arregle el Centro, así como que los usuarios del mismo están en lo cierto a la hora de solicitar actuaciones en el mismo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO TURNO URGENTE VIII. MOCIÓN UP CARMONA CAMBIO REPRESENTANTE EN CONSEJO ESCOLAR DEL CEIP SAN BLAS.

- Justificación de la urgencia: debido a la imposibilidad de asistencia por parte de Eduardo Rodríguez Puerto por cuestiones laborales y debido a que llevamos desde noviembre esperando que esto se apruebe.

- Votación de la urgencia: por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes.

Por el Sr. Portavoz del grupo municipal UP Carmona y de Orden de la Presidencia se da lectura a la moción epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Considerando la imposibilidad de asistencia debido a cuestiones laborales por parte de D. Eduardo Ramón Rodríguez Puerto, designado miembro del Consejo Escolar en el CEIP San Blas; el Grupo Municipal Unidad por Carmona propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º. Proceder a la designación de Dña. Cristina Expósito Lama, con DNI 28836126-Z, como representante del grupo municipal UP Carmona en el Consejo Escolar del CEIP San Blas.
- 2º. Dar traslado del presenta acuerdo al citado centro educativo a los efectos oportunos como antecede.”.

Sin suscitarse intervención alguna, el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad de los Sres. Capitulares asistentes, acuerda aprobar la moción que antecede en sus justos términos.

PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno la siguiente pregunta:

- ¿Qué técnico municipal es el encargado de realizar los informes que acreditan no cobrar ninguna prestación social de carácter económico a las personas desempleadas que se quieran beneficiar del Plan Prepara? ¿Cuántos informes se han solicitado por personas desempleadas al Ayuntamiento? ¿Cuántos informes se han facilitado a los solicitantes?

A esta cuestión responde el Sr. Sanromán Montero manifestando que se ha elaborado informe al respecto por parte de la Sra. secretaria y que el mismo se ha remitido.

Antes de finalizar la sesión, por parte del Sr. Alcalde felicita a todos el Año Nuevo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la Presidencia se dio por finalizada la sesión, siendo las 13.10 horas, de todo lo cual, como Secretario General Acctal., doy fe y certifico.

EL PRESIDENTE.-

EL SECRETARIO GENERAL
ACCTAL.-